



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el **Nro. 294-2024-TCE**, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

**"AUTO DE SUSTANCIACIÓN
Causa Nro. 294-2024-TCE**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 16 de diciembre de 2024, las 14h43. **VISTOS.-**

ANTECEDENTES

1. El 14 de diciembre de 2024, se recibieron dos correos, de igual contenido, desde la dirección electrónica victorhugoajila@yahoo.com. Estos correos, contienen ocho (08) archivos adjuntos en formato PDF, los cuales incluyen diversos documentos, entre ellos, se encuentra un escrito firmado electrónicamente por el señor Rodrigo Gustavo Vallejo Fierro, presidente del Partido Socialista Ecuatoriano y su abogado patrocinador. Mediante el referido escrito presentó ante este Tribunal un recurso subjetivo contencioso electoral en contra de la Resolución Nro. PLE-CNE-1-11-12-2024 emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 11 de diciembre de 2024, mediante la cual se negó la petición de corrección y ratificó la Resolución Nro. PLE-CNE-11-5-12-2024¹.
2. La Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral asignó a la causa el número **294-2024-TCE**; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 14 de diciembre de 2024, radicó la competencia en la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza del Tribunal Contencioso Electoral².

Una vez revisado el expediente asignado a mi cargo, considero y dispongo:

PRIMERO.- En el **término de dos (02) días** contados a partir de la notificación del presente auto, el recurrente aclare y complete los requisitos determinados en los numerales 4 y 5 del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con lo establecido en el artículo 6 numerales 4 y 5 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, esto es:

¹ Fs. 1-32 / Fs. 35-66.

² Fs. 69-71.



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Sustanciación
Causa Nro. 294-2024-TCE

- 1.1** Aclare y complete los fundamentos del recurso con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados. De igual manera, determinará su pretensión en concreto.
- 1.2** Pese a que el recurrente solicita auxilio contencioso electoral fundamentado en la falta respuesta a dos pedidos de entrega de información, únicamente adjunta la petición de 13 diciembre de 2024. En este sentido, deberá remitir también la solicitud dirigida al Consejo Nacional Electoral, de 02 de noviembre de 2024.

SEGUNDO.- En el **término de dos (02)** días contados a partir de la notificación del presente auto el Consejo Nacional Electoral, a través del servidor competente, remita el expediente íntegro, debidamente foliado y ordenado cronológicamente que guarde relación con la Resolución Nro. PLE-CNE-1-11-12-2024 de 11 de diciembre de 2024.

Con el expediente administrativo, se incluirán todos los informes técnicos y/o jurídicos que se hubieren emitido; así como, los soportes digitales, respectivos. En el caso de remitir el expediente en copia certificada, deberá especificar y detallar debidamente la calidad de los documentos que lo integran (copias simples, copias certificadas, compulsas).

TERCERO.- Lo ordenado en los acápites que anteceden, deberá ser presentado en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

En el caso de remitir documentos de forma digital, deberán contener las firmas electrónicas, plenamente validables en el sistema oficial de verificación y validación "Firma Ec", para el efecto se enviará a las direcciones electrónicas de la Secretaría General de este Tribunal: secretaria.general@tce.gob.ec y secretaria.general.tce.om@gmail.com.

CUARTO.- Se advierte que, en caso de no cumplir con lo dispuesto en este auto, se dispondrá el archivo de la causa en atención a lo dispuesto en el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; en concordancia, con lo señalado en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO.- La presente causa se sustanciará en término, esto es en días hábiles.

SEXTO.- Notifíquese el presente auto:

6.1 Al señor Rodrigo Gustavo Vallejo Fierro, en las siguientes direcciones electrónicas: victorhugoajila@yahoo.com y p.socialista.ecuatoriano@gmail.com.



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Sustanciación
Causa Nro. 294-2024-TCE

Téngase en cuenta la autorización conferida por parte del recurrente al doctor Víctor Hugo Ajila Mora. Por Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral asígnese una casilla contencioso electoral para la presente y futuras notificaciones.

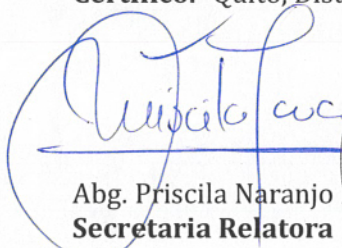
6.2 Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, en la casilla contencioso electoral Nro. 003 y en las direcciones de correo electrónicas: secretariageneral@cne.gob.ec, santiagoovallejo@cne.gob.ec, asesoriajuridica@cne.gob.ec y noraguzman@cne.gob.ec.

SÉPTIMO.- Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

OCTAVO.- Actúe la abogada Priscila Naranjo Lozada, en calidad de secretaria relatora del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- f) Abg. Ivonne Coloma Peralta **Jueza Tribunal Contencioso Electoral**

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 16 de diciembre de 2024.


Abg. Priscila Naranjo Lozada
Secretaria Relatora



